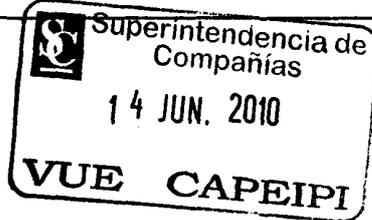


alr

230 Agricola limon real

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.



De mis consideraciones:

\$1,00%

En mi calidad de Gerente General y, por lo tanto Representante Legal de la Compañía "AGRICOLA LIMON REAL C. LTDA.", constituida mediante escritura pública celebrada, el 4 de Noviembre de 1981, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Dr. Manuel José Aguirre y, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el 26 de Noviembre de 1981, cumplo con remitir la **CUARTA** copia Certificada de la escritura pública de **Cesión de Participaciones Sociales**, celebrada el 19 de Abril del 2010, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa, y debidamente marginada en el Registro Mercantil, el 31 de Mayo de 2010.

El Expediente de mi Representada es el No. 15.186 - 81.

La nacionalidad tanto del Cedente como del Cesionario, es ecuatoriana.

Con todo lo cual, doy cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y a fin de que se dignen disponer al Departamento que corresponda, el archivo de dicho documento.

La Dirección de mi Representada es: Amazonas 4.600 y Pereira, edificio Vivanco, piso 10, Teléfonos 266-060, 266-063.

Atentamente,

Francisco Vivanco
SR. FRANCISCO ALFONSO VIVANCO ARROYO
GERENTE GENERAL
C.C. # 170638135-5.

*Se ingresa al sistema
Cesión de Participaciones*

14-06-10

MJ

**DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO**



**CESIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES EN LA COMPAÑÍA
AGRICOLA LIMON REAL C. LTDA.**

QUE OTORGA

FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO

A FAVOR DE

FRANCISCO ALFONSO VIVANCO ARROYO

CUANTIA: USD \$ 72,00

(Dí 4^{ta},)

m.n.

Escritura No. 1753.1

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día DIECINUEVE (19) de ABRIL del año dos mil diez, ante mi doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen: por una parte, y en calidad de **Cedente**, el señor doctor **FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO**, por sus propios derechos; y, por otra parte, y en calidad de **Cesionario** el señor **FRANCISCO ALFONSO VIVANCO ARROYO**, por sus propios derechos, ambos de estado civil casados, con disolución de la sociedad conyugal el primero y con capitulaciones matrimoniales el segundo, conforme consta de los documentos que se agregan como habilitantes. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación, quienes me piden que eleve a escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste, la Cesión de Participaciones Sociales en la Compañía **AGRICOLA LIMON REAL C. LTDA.**, al tenor de las siguientes



cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte, y en calidad de **Cedente**, el señor: **DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO**, ecuatoriano, casado, pero comparece por sus propios derechos en razón de tener disuelta la sociedad conyugal con su cónyuge, conforme al documento que se agrega como habilitante a esta escritura, Abogado y domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito; y, por otra parte, y en calidad de **Cesionario** el señor **FRANCISCO ALFONSO VIVANCO ARROYO**, ecuatoriano, casado, pero comparece por sus propios derechos en razón de tener Capitulaciones Matrimoniales con su cónyuge, conforme al documento que se agrega como habilitante a esta escritura, Administrador, y domiciliado en este Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes, son mayores de edad, y hábiles en derecho para poder obligarse y contratar en la forma expuesta. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Mediante escritura pública otorgada, el cuatro de Noviembre de mil novecientos ochenta uno, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Manuel José Aguirre, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada **AGRICOLA LIMON REAL C. LTDA.**, aprobada según Resolución # 9147, de diecisiete de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, dictada por el Superintendente de Compañías, Ec. Teresa Minuche de Mera, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el veinte y seis de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, bajo el # 1173, tomo ciento doce, y Repertorio # 23381. b) Según Escritura Pública celebrada, el tres de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Manuel José Aguirre, se realizó la admisión de nuevo socio y cesiones de Participaciones Sociales, escritura esta debidamente marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el ocho de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. c) Mediante Escritura Pública otorgada, el diecinueve de Diciembre de mil novecientos

252
/



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



ochenta y ocho, ante el Notario Vigésimo Segundo de Cantón Quito, Doctor Manuel José Aguirre, se realizó el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía, el cual fue aprobado según Resolución Número cero cero uno ocho dos (00182) de veinte y cinco de Enero de mil novecientos ochenta y nueve, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, Doctor José María Borja Gallegos, escritura esta debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el diez de Mayo de mil novecientos ochenta y nueve, bajo en Número ocho siete seis (No. 876), tomo veinte, y Repertorio número cuatro mil novecientos sesenta y uno. **d)** Según Escritura Pública celebrada, el veinte de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, se realizó la cesión de Participaciones Sociales, escritura debidamente marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y siete. **e)** Según escritura pública celebrada, el treinta de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, se realizó la Cesión de Participaciones Sociales, escritura esta debidamente marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el once de Febrero de mil novecientos noventa y ocho. **f)** Mediante Escritura Pública, otorgada el diecisiete de Noviembre del dos mil, ante el Notario Décimo Cuarto del Cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, se realizó el Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía, el cual fue aprobado según Resolución Número 00.Q.IJ. 3666 de quince de Diciembre del dos mil, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina Matriz, Doctor Oswaldo Rojas H., escritura esta debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el dieciocho de Enero de dos mil uno, bajo en Número uno ocho uno (No. 181), tomo ciento treinta y dos (132), y Repertorio número cero cero uno uno tres cinco (001135). **g)** Conforme Escritura Pública, otorgada el dos de Abril del



dos mil tres, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, se realizó la Cesión de Participaciones Sociales, mediante escritura debidamente marginada en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el nueve de Abril del dos mil tres. **h)** La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía **AGRICOLA LIMON REAL C. LTDA.**, celebrada en la ciudad de Quito, el día dieciséis (16) de Abril de dos mil diez (2010), resolvió por unanimidad de todos los señores Socios reunidos, la Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales; todo lo cual, conforme al Acta citada y que se la agrega como documento habilitante a la presente escritura.

TERCERA.- CESION Y TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes anotados, por sus propios derechos, y debidamente autorizado por todos los Socios de la Compañía, como consta de la citada Acta que se la agrega como documento habilitante a la presente Escritura, el señor Doctor **FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO**, declara que de la totalidad de sus **CIENTO ONCE (111)** participaciones sociales de UN DÓLAR (USD \$1,00) cada una, que posee en la Compañía, y cuyo valor nominal asciende a la suma de CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$111,00), cede y transfiere, a favor del señor **FRANCISCO ALFONSO VIVANCO ARROYO**, la cantidad de **SETENTA Y DOS (72)** participaciones sociales de UN DÓLAR (USD \$1,00) cada una, por un valor nominal de **SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 72,00)**; por lo que, se reserva para sí mismo la diferencia de dichas participaciones, esto es, **TREINTA Y NUEVE (39)** participaciones sociales de UN DÓLAR (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de **TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 39,00)**. Los demás Socios que conforman la Compañía, han dejado expresa constancia de sus respectivas renunciaciones al derecho preferencial que tanto la Ley como el Estatuto Social que

DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGESIMA CANTON QUITO



rige a la Compañía les otorgan para adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, aceptando por lo mismo, que sea la persona determinada por el Socio Cedente, quien adquiera las citadas participaciones sociales que se autorizan ceder. El Socio Cedente deja aclarado que, en dichas cesiones y transferencias de las participaciones sociales autorizadas, se las realiza en favor del Cesionario, sin reserva de ninguna clase e incluyéndose todos los derechos accesorios, como son reservas legales, reservas por revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones, y cualquier otro derecho a que tenga lugar en la Compañía. Por cuanto el Socio Cedente ha sido satisfecho en los pagos correspondientes por parte del Cesionario, deja expresamente aclarado que, en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, no podrá reclamar valores o derecho alguno al Cesionario y peor aún a la Compañía, ya que estas cesiones y transferencias de participaciones sociales, las realiza en seguridad de sus propios intereses. En consecuencia, y una vez que se legalicen conforme a la Ley las presentes cesiones y transferencias de las participaciones sociales autorizadas, el cuadro de Integración y Pago de Capital de la Compañía, quedará repartido así:

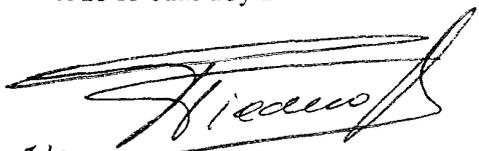
SOCIOS	No. Participaciones	C. Total	Porcentaje
Francisco Vivanco Riofrío	39	\$ 39,00	9,75
Francisco Vivanco Arroyo	360	\$ 360,00	90,00
Clemente José Vivanco S.	1	\$ 1,00	0,25
TOTAL:	400	\$ 400,00	100,00

GJD

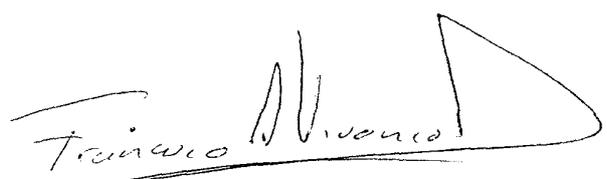
CUARTA.- CUANTIA: La cuantía de la presente escritura, es por el mismo valor de la Cesión de Participaciones que se realiza, es decir, de SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 72,00). Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de Ley, para la perfecta validez de esta clase de contratos. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,



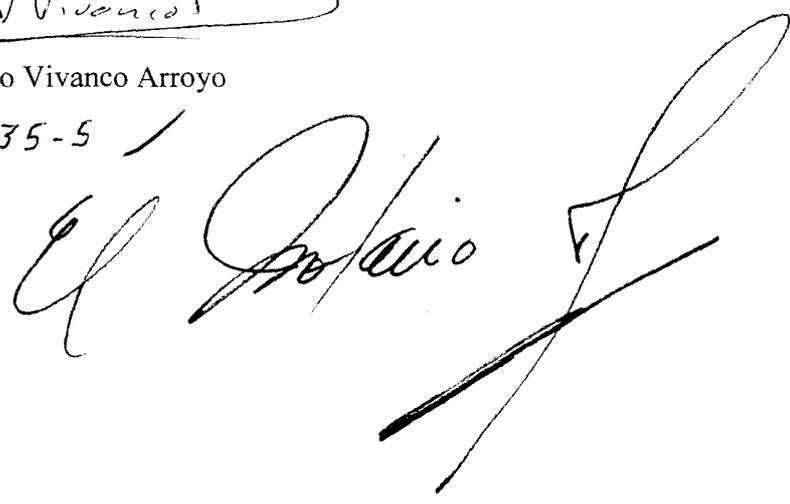
junto con los documentos habilitantes que se agregan la misma que se halla firmada por el Doctor Martín Portilla Pérez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número veinte y tres setenta y cinco (2375). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido, y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-



^{CSU} f) Francisco Vivanco Riofrío
c.c. 110000887-7



f) Francisco Alfonso Vivanco Arroyo
c.c. 170638135-5



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Cedula de **CIUDADANIA** No. **110000877-7**

VIVANCO RIGERIO FRANCISCO
 NOMBRES Y APELLIDOS
EL SAGRARIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 22 JUNIO 1947
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 001-0203-00607-08
LOJA LOJA
 LUGAR DE RESIDENCIA
EL SAGRARIO 1947

DIRECTOR GENERAL



ECUATORIANA ***** VEGEVEE22
 NACIONALIDAD
CASADO **EMMA M YEPEZ ANDRADE**
 ESTADO CIVIL
ABOGADO **ABOGADO** PROFESION

ARENIO VIVANCO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
CARMEN RIGERIO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 04/09/2008
 LUGAR Y FECHA DE EXPECIACION
2020
 FECHA DE EXPIRACION

REN 0305206
 FORNARI



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

147-0197 **1100008877**
 NUMERO Cedula

VIVANCO RIGERIO FRANCISCO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 BENALCAZAR ZONA
 PARROQUIA



DIRECTOR GENERAL




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 IDENTIFICACION Y CENSALCANTON

CIUDADANIA No 170638135-5
 VIVANCO ARROYO FRANCISCO ALFONSO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 21 MARZO 1972
 013- 0295 10246 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972

Francisco Vivanco



ECUATORIANA***** V4443V4222
 CASADO PAOLA MARITZA MUÑOZ
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 FRANCISCO VIVANCO
 DOLORES MARIA ARROYO
 QUITO 21/04/2005
 21/04/2017
 REN 1479360
 Pet



PANGARUENCHO


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

022-0197 170638135-5
 VIVANCO ARROYO FRANCISCO ALFONSO
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 21 MARZO 1972
 013- 0295 10246 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1972



Francisco Vivanco



COPIA INTEGRAL

NAC: MATR: DEFU:

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 3-B Pág. 211 Acta 1011

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTISIETE de MARZO del dos mil OCHO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO nacido en LOJA = LOJA el 22 de JUNIO de 1947 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ABOGADO con Cédula Nº 110000887-7 domiciliado en QUITO de estado anterior DIVORCIADO hijo de ARCENIO VIVANCO y de

CARMEN RIOFRIO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: EMMA MARIANA YEPEZ ANDRADE nacida en ATUNTAQUI=IMBABURA el 07 de ABRIL de 1945 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ABOGADA con Cédula Nº 170035158-6 domiciliada en QUITO de estado anterior VIUDA hija de VIDAL YEPEZ y de ISABEL ANDRADE

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 27 DE MARZO DEL 2008

En este matrimonio reconocieron a sus hijos llamados XXXXX

syt.

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

OBSERVACIONES:

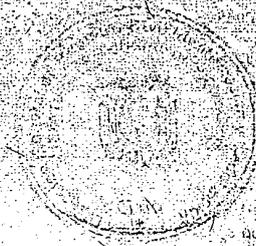


JEFATURA
PROVINCIAL
PICHINCHA

FIRMAS

[Signature]

[Signature]



10 9 JUN 2008

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZÓN: Mediante Escritura Pública realizada ante el NOTARIO VIGESIMO ADOEN DEL CANTON QUITO, de 28 de mayo de 2008, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL, entre FRANCISCO VIVANCO RIGORIO, con EMMA MARIANA PEPEZ ANDRADE. Cuya copia se archiva con el Nro. 2008-434.-Quito, 5 de junio del 2008. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL -riz.



09 JUN 2008

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO **MARGINADO** como 3-A Pág. 107 Acta 907

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CUATRO de ABRIL del dos mil TRES

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: FRANCISCO ALFONSO VIVANCO ARROYO nacido en

QUITO PICHINCHA, el 21 de MARZO de 1972 de nacionalidad ECUATORIANA de

profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 1706381355, domiciliado en QUITO de

estado anterior SOLTERO; hijo de FRANCISCO VIVANCO y de

DOLORES ARROYO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:

PAOLA MARITZA MUÑOZ LOS ANGELES EE.UU. 19 de

JULIO de 1970 de nacionalidad ESTADOUNIDENSE de profesión ING. MARKETING con

Cédula Nº P. 27821234, domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA;

hija de CENEN MUÑOZ y de FANNY GUTIERREZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 04 DE ABRIL 2003

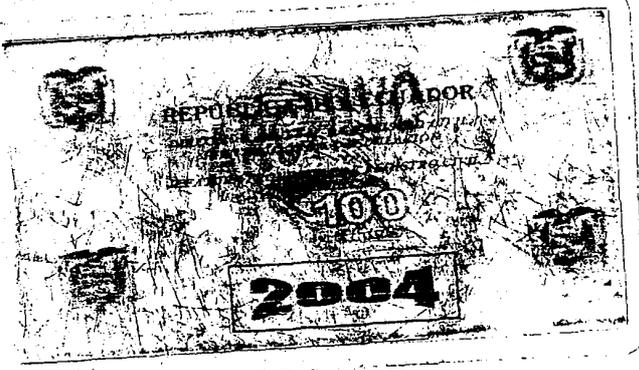
En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES:

FIRMAS:

Francisco Vivanco

Paola Muñoz



EN EL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JURISDICCION PROVINCIAL Y QUE LO CONSIDERE DE ACUERDO AL ARTICULO 152 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICO

QUITO, JEFE DE REGISTRO CIVIL

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de

f)

Jefe de Oficina

RAZON: MEDIANTE Escritura Pública Realizada ante el Notario TERCER SEGUNDO DEL CANTON QUITO, con fecha Quito 26 de junio del 2.004, y de conformidad con el Art. 149 del Código Civil, el matrimonio de FRANCISCO ALFONSO VIVANCO ARROYO CON PAOLA MARITZA MUÑOZ, Celebran CAPITULACIONEZ MATRIMONIALES. Documento que se archiva con N.º 2.004-51 Quito. 12 de Noviembre del 2.004. EL JEFE RPOVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA..... (ab).....



RAZON: Es compulsa de la copia que en 2 foja (s) me fue presentada.

Quito a,

DR. OSWALDO MEJA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

Dr. Oswaldo Meja Espinosa



agrícola
limón real

VERSION No. 1
16/04/2010
MPP-VRR

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "AGRICOLA LIMON REAL C. LTDA."

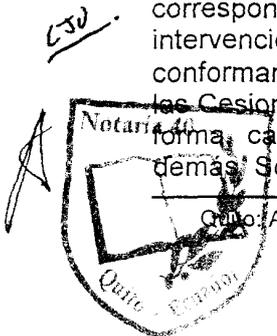
Celebrada en esta ciudad de Quito, el día de hoy Viernes, dieciséis de Abril de dos mil diez, a las 10H00, en las Oficinas de la Compañía, ubicadas en el inmueble de la Av. Amazonas No. 4600 y Pereira, piso 10 del Edificio VIVANCO de esta misma ciudad, sin mediar convocatoria previa, y conforme a lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías y Estatutos Sociales, se encuentran reunidos los señores: **DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO**, socio, y a la vez Presidente de la Compañía; **FRANCISCO ALFONSO VIVANCO ARROYO**, socio, y a la vez Gerente General de la Compañía; y, **CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR**, socio; quienes son la totalidad de Socios que conforman la Compañía. El Presidente de la Compañía, pregunta a los Socios presentes, si desean instalarse en Junta Universal, a lo cual unánimemente responden que sí, hecho por el cual, el Presidente dispone al Secretario de la Junta Sr. Francisco Vivanco Arroyo, proceda a formar la Lista de Socios presentes conforme a la Ley; una vez realizada, y por encontrarse reunido el 100% del capital suscrito y pagado de la Compañía, se declara legalmente instalada la presente Junta Universal, a efectos de lo cual, todos los Socios reunidos resuelven por unanimidad, tratar sobre el siguiente y único punto del orden del día:

1.- Resolver y autorizar sobre la Cesión y Transferencia de Participaciones Sociales.

Puesto de esta forma el único punto a resolverse en la presente Junta Universal, los Socios reunidos en la misma lo aprueban, y pasan a tratarlo en los siguientes términos:

PUNTO UNICO.- RESOLVER Y AUTORIZAR SOBRE LA CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con relación a este único punto del orden del día de la presente Junta, solicita la palabra, el Presidente de la Compañía, Dr. Francisco Vivanco Riofrío, y una vez que le conceden manifiesta que, de la totalidad de sus CIENTO ONCE (111) participaciones sociales de UN DÓLAR (USD \$1,00) cada una, que posee en la Compañía, y cuyo valor nominal asciende a la suma de CIENTO ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$111,00), es su deseo ceder y transferir, a favor del señor FRANCISCO ALFONSO VIVANCO ARROYO, la cantidad de SETENTA Y DOS (72) participaciones sociales de UN DÓLAR (USD \$1,00) cada una, por un valor nominal de SETENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 72,00); por lo que, me reservo para mí mismo, la diferencia de dichas participaciones, esto es, TREINTA Y NUEVE (39) participaciones sociales de UN DÓLAR (US \$ 1,00) cada una, por un valor nominal de TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$ 39,00); para cuyo efecto solicito a Ustedes, señor Socios presentes, la correspondiente autorización para efectuar la cesión antes citada; con lo que termina su intervención. Ante lo manifestado por el Socio de la Compañía, todos los demás Socios que conforman la misma y reunidos en esta Junta Universal, resuelven por unanimidad, autorizar las Cesiones y Transferencias de las aludidas participaciones sociales que anteceden, en la forma, cantidad y persona señalada por el Socio Cedente. Sin embargo de lo cual, los demás Socios que conforman la compañía, dejan expresa constancia de sus respectivas

Quito, Av. Amazonas 4600 y Pereira, Edif. Vivanco, piso 10, Telf.: (593 2) 2266-060/062, Fax: 2266-061.





**agrícola
limón real**

renuncias al derecho preferencial que tanto la Ley como el Estatuto Social que rige a la compañía les determinan para adquirir dichas participaciones sociales que se autorizan ceder, aceptando por lo mismo, que sea la persona determinada por el Socio Cedente, quien adquiera las citadas participaciones sociales que se autorizan. El Socio Cedente deja aclarado que, en dichas cesiones y transferencias de las participaciones sociales autorizadas, se las realiza a favor del Cesionario, sin reserva de ninguna clase e incluyéndose todos los derechos accesorios, como son utilidades no distribuidas, reservas legales, reservas por revalorización del patrimonio, aportes para futuras capitalizaciones y cualquier otro derecho a que tenga lugar en la Compañía. Por cuanto el Socio Cedente ha sido satisfecho en los pagos correspondientes por parte del cesionario, deja expresamente aclarado que, en lo posterior por estos conceptos ni por ningún otro, no podrá reclamar valores o derecho alguno al cesionario, y peor aún a la Compañía, ya que estas cesiones y transferencias de participaciones sociales, las realizan en seguridad de sus propios intereses. En consecuencia, y una vez que se legalicen conforme a la Ley las presentes cesiones y transferencias de las participaciones sociales autorizadas, el cuadro de Integración y Pago de Capital de la Compañía, quedará repartido de la siguiente manera:

SOCIOS	No. Participaciones	C. Total	Porcentaje
Francisco Vivanco Riofrío	39	\$ 39,00	9,75
Francisco Vivanco Arroyo	360	\$ 360,00	90,00
Clemente José Vivanco S.	1	\$ 1,00	0,25
TOTAL:	400	\$ 400,00	100,00

Resuelto de esta forma el único punto del orden del día de la presente Junta Universal, los socios conceden un receso, a efectos de que el Secretario de la Junta redacte el Acta correspondiente, y una vez realizada y dado lectura a su contenido, todos los socios reunidos en esta Junta Universal, resuelven por unanimidad, aprobarla en todas sus partes, con lo que se termina esta junta, siendo las 10h50, y firmando para constancia todos los señores socios y Secretario que certifica.

DR. FRANCISCO VIVANCO RIOFRIO
Presidente - Socio.

SR. FRANCISCO VIVANCO ARROYO
Socio, Gerente General, Secretario.

DR. CLEMENTE JOSE VIVANCO SALVADOR
Socio.



agrícola
limón real

CERTIFICACION

En mi calidad de Gerente General, y por lo tanto Representante Legal de la Compañía "AGRICOLA LIMON REAL C. LTDA.", y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo CIENTO TRECE (Art. 113) de la Ley de Compañías vigente, me permito **Certificar** que, en la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía, celebrada en esta ciudad de Quito, el día Viernes, dieciséis de Abril de dos mil diez, con el consentimiento unánime del Capital Social que estuvo presente en la citada Junta General, todos los Socios presentes y que conforman la Compañía, en forma unánime autorizaron las Cesiones de Participaciones Sociales; por lo que, con la presente Certificación doy cumplimiento a la aludida Ley, y el señor Notario incorporará en el Protocolo o insertará el mismo en la correspondiente Escritura Pública de Cesiones de Participaciones Sociales que se realicen, y a fin de que surta plenos efectos legales.

Quito, 16 de Abril de 2010.

SR. FRANCISCO A. VIVANCO ARROYO
GERENTE GENERAL.

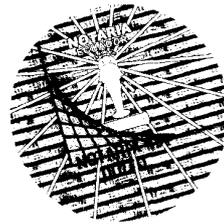


Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a los diecinueve días del mes abril del año dos mil diez.



DOCTOR OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.



RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de compañía "Agrícola Limón Real Cía. Ltda.", que celebran el arquitecto Enrique Vivanco Riofrío y otros, el día cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, ante el doctor Manuel José Aguirre, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo, tomé nota de la cesión de participaciones sociales de la compañía Agrícola Limón Real Cía. Ltda., que otorga Francisco Vivanco Riofrío a favor de Francisco Alfonso Vivanco Arroyo, celebrado el diecinueve de abril del dos mil diez, ante el doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del cantón Quito.- Quito, a veinte de mayo del año dos mil diez.-



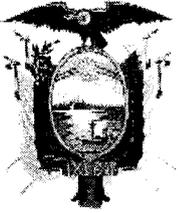
NOTARIA VIGÉSIMO SEGUNDA
QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO PUBLICO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número:1173 DEL REGISTRO MERCANTIL de veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno, fs. 2923, tomo 112, correspondiente a compañía “AGRICOLA LIMON REAL CIA LTDA” lo referente a la presente cesion de participaciones.- Quito, treinta y uno de mayo de dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.



ng

